

BUENOS AIRES, 07 AGO 2015

Dr. HÉCTOR LUS (UDICIS) Coordination Author durido... McDox

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000523/15-2 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la Ley N° 24.193 (T.O. Ley N° 26.066), su Decreto Reglamentario N° 512/95 y las Resoluciones INCUCAI Nros. 058/14 y 771/14 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma dictada por este Organismo Nacional, se aprueban los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de búsqueda en registros internacionales de procuración de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) de donante no emparentado, para pacientes de nuestro país con indicación de trasplante y de procuración de leucocitos para infusión; los que han sido ratificados por la Resolución Ministerial citada en el visto.

Que a efectos de dicha búsqueda se han desarrollado y organizado los registros de donantes de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), que reunidos en una red internacional llevan adelante la activación de los procesos de búsqueda formal de dadores no relacionados para pacientes candidatos a trasplante.

Que el Registro Nacional de Donantes de CPH, que funciona en el ámbito de este Instituto Nacional, ha observado que se han constatado importantes retrasos de los mencionados registros, para el envío de los comprobantes correspondientes a los gastos originados en búsquedas de donantes y procuración de CPH o sangre de cordón umbilical o placenta.

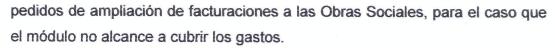
Que la Dirección de Administración ha sostenido que la situación afecta a este Organismo Nacional, en la medida que se incurre en mora para la realización de la correspondiente liquidación, eventuales devoluciones y











Que, agrega dicha Dirección, establecer un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la fecha de solicitud de la prestación del servicio, para la presentación de los comprobantes de gastos, permitiría regularizar la situación y dar un cierre a numerosas actuaciones pendientes de resolución.

Que el Registro Nacional de Donantes de CPH, la Dirección de Administración y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria de fecha $0.7~{\rm AGO}~2015$, conforme surge del texto del Acta N° 0.4

Que se actúa en el marco de las competencias conferidas por la Ley Nº 24.193 (t.o. Ley Nº 26.066) y Decreto Nº 512/95 (t.o. Decreto Nº 1949/06).

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjese un plazo de noventa (90) días contados desde la prestación del servicio solicitado, para la presentación por parte de los registros internacionales de los comprobantes de gastos correspondientes a búsquedas de donantes y procuración de CPH.

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese el plazo señalado en el articulo anterior a las prestaciones ya efectuadas, cuyos comprobantes aún no se hayan presentado ante este Organismo Nacional, el cual será computado desde la fecha de aprobación de la presente,









ante este Organismo Nacional, el cual será computado desde la fecha de aprobación de la presente,

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

093.15 RESOLUCIÓN INCUCAI Nº

Dra. NATALIA GRINBLAT

Vicepresidente

ocucai Ministerio de Salud de la Nación Dr. CARLOS A. SORATTI Presidente incucai

Ministerio de Salud de la Nación

Com, FABIO PRRE acucai

